

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1602
Ref. 2019-01043-00

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho:

RESUELVE

1. Atendiendo lo informado en el escrito que antecede, y por ser procedente en los términos del artículo 76 del C. G. del P., se **ACEPTA** la renuncia presentada por la abogada ADRIANA MARCELA LEÓN BOTINA (apoderada suplente), al mandato conferido por la parte ejecutante.

Se le advierte a la togada que la renuncia no pone término al poder sino hasta cinco días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

2. **RECONOCER** personería para actuar al abogado **MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO**,¹ como apoderado de la parte actora, en los términos del memorial poder conferido y aportado.

Notifíquese,

Firma electrónica²
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>073</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>1 de septiembre de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f28719fdb092c8d155952bf55c5d4f2eca72da3170e84a2d72ad2f8ab56ae7d3

Documento generado en 31/08/2020 03:24:18 p.m.

¹ En cumplimiento de lo previsto en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia de que consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.

² Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>